

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
14628/2026	La Junta de Gobierno Local	05/06/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO URGENCIA A) PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Previa expresa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los señores asistentes, se dio lectura a propuesta que transcrita dice:\

INFORME-PROPUESTA

Asunto: ***APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.***

ANTECEDENTES

El objeto del presente informe consiste en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) actualmente vigente en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Continuando con los cambios de la estructura y organización administrativa que este gobierno municipal está llevando a cabo para adaptarla no sólo al régimen de municipio de Gran Población, sino también para su adaptación a las necesidades actuales de la prestación de los servicios municipales, a los objetivos de mejora de su funcionamiento y en base a los recursos existentes, a conseguir una mayor eficiencia y sostenibilidad financiera.

En este sentido, por Decreto del Alcalde 2024/7580 de 6 de noviembre de 2024 se aprobó la determinación de la organización administrativa de la Delegación de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, por Decreto 2024/8440 de 13 de diciembre de 2024 quedó aprobada la determinación de la estructura organizativa administrativa del Área de Gobierno de "Ordenación del Territorio", por Decretos 2025/999 de 19 de febrero y 2025/1183 de 27 de febrero la del Área de Gobierno de "Presidencia y Proyectos Estratégicos" y la del área de Gobierno de "Organización, Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico" y, finalmente, por Decreto 2025/2751 de 6 de mayo, se ha aprobado la



correspondiente al Área de Gobierno de “ Servicios a la Ciudadanía”. Así mismo por Decreto 4657/2025 de 7 de noviembre de 2025, se amplió la estructura del Área de Gobierno de Organización Municipal, Gran ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico.

Del mismo modo, para adaptar la RPT a esta nueva estructura administrativa, se han venido aprobando diversas modificaciones de la RPT y también aquellas que se ha considerado necesario para mejorar el funcionamiento de los servicios municipales, como las que se3 incluyen en la presente propuesta.

En cumplimiento del artículo 37.1.k) y m) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Públicos (TREBEP), las modificaciones que se detallan a continuación han sido objeto de negociación con los Órganos de Representación Colectiva en la Mesa General de Negociación del Personal Laboral y Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día 26 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 74 del TREBEP establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Asimismo, el art. 15 de la LMFP establece que las RPT son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y en la que se determinan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos previstos en su apartado primero.

Por otro lado, el art. 90.2 de la LRBRL prevé que las Entidades Locales formarán la RPT existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación. A ello, debemos añadir lo indicado por el art. 126.4 del TRRL, que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas por la LRBRL.

La propuesta objeto del presente informe consiste en modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ello exige una serie de actuaciones conjuntas encaminadas a la óptima utilización de los recursos humanos, bajo los principios de organización, coordinación, economía y eficacia, medidas que forman parte de lo que el art. 69.2 del TREBEP, denomina “Plan para la Ordenación de los Recursos Humanos”.

Respecto a la competencia para la aprobación de la modificación de la RPT, debemos tener en cuenta que, con fecha 20 de marzo de 2024, el Parlamento de Andalucía (BOJA nº 64, 3 de abril 2024) adoptó resolución por la que se acordaba la inclusión del municipio de El Puerto de Santa María en el Régimen de organización de los Municipios de Gran Población,



siéndole, por tanto, de aplicación, el régimen jurídico establecido en el Título X de la LRBR, en cuyo artículo 127.1 d) atribuye dicha competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, se considera se ajusta a derecho y se informa favorablemente la siguiente PROPUESTA:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4372 de 3 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

Don Francisco Javier Bello González, Teniente de Alcalde-Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, visto el informe favorable emitido por el Director del Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica, sobre la necesidad de modificar diferentes puestos de la RPT en los términos contenidos en el mismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

“**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes modificaciones en la relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María:

a) Asignar la Jornada semanal de 40 horas semanales a los siguientes puestos de la RPT:

Ø Jefatura de Sección de Análisis, Planificación y Control Presupuestario, A2-24 (puesto 763).

Ø Capataz de Compras, C2-17, (Puesto 694).\

b) Eliminación de la Jornada Semanal de 40 horas en los siguientes puestos.

Ø Administrativo adscrito a Servicios Generales de Fomento y Promoción Cultural (puesto 387).

Ø Jefe de Negociado adscrito al Servicio de Disciplina Urbanística e Inspección Técnica de Edificios.

La aprobación de modificación Complemento Específico del puesto de Vice Interventor, pasando a fijarse en 1.593,37 € al mes. Importe que se verá actualizado con los futuros incrementos retributivos que se apliquen a la plantilla municipal.

SEGUNDO. Las modificaciones de la RPT aprobadas entrarán en vigor a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, quedando en el caso que proceda, condicionadas a la dotación efectiva de los créditos necesarios.

TERCERO. Aprobada la modificación de la RPT procede publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en



función de lo previsto por el art. 127 del TRRL, y de las obligaciones en materia de publicidad activa previstas por la normativa aplicable en materia de Transparencia, establecidas por el art. 10.1.g de la LTPA.

Igualmente, será necesario remitir, dentro del plazo de treinta días, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, en virtud de regulado en los arts. 127 y 129.3 del TRRL.

CUARTO. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 114.1.c) de la LPAC, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
2. O bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Instancia del orden de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de la presente Resolución, conforme a lo regulado conforme a lo regulado por los arts. 14.1, apartado segundo, y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA prestar aprobación a la precedente propuesta en todos sus términos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

